

**ACUERDO 319
CONSEJO DE FACULTAD**
21 de octubre de 2019

Por medio del cual se aprueba el Manual de Bioseguridad y control de Infecciones asociadas a la atención en salud en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia.

El Consejo de la Facultad de Odontología en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el capítulo X, artículo 60, numeral d, del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Facultad en la sesión 536 del 21 de octubre de 2019, recibió por parte del Departamento de Atención Odontológica Integrada el documento con los lineamientos para la implementación de estrategias de Bioseguridad y control de infecciones asociadas a la atención en salud en la Facultad
2. Que la salud es un derecho fundamental y en tal razón, la prestación de servicios debe garantizarse con criterios de Calidad y respeto por la dignidad humana
3. Que la Universidad de Antioquia es un prestador de servicios de salud y también una institución formadora de talento humano y que en tal razón, la Facultad de Odontología es una sede del prestador
4. Que las disposiciones normativas relacionadas con la prestación de servicios de salud y también en el marco de la formación, obligan a todos los prestadores la implementación de estrategias, acciones, procesos, metodologías, etc. basadas en evidencia científica que propendan por minimizar el riesgo de ocurrencia de eventos adversos y/o accidentes de riesgo biológico en los diferentes actores y estamentos, o de mitigar sus consecuencias

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar el manual de bioseguridad y control de infecciones asociadas a la atención en salud, como un lineamiento estratégico en el marco de la formación y la prestación de servicios de salud en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia. Este manual es una referencia obligatoria en el marco del mejoramiento de la docencia para la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y pertinencia.

Artículo segundo. En ningún caso, se autoriza a cualquiera de los estamentos de incumplir las directrices emitidas en el presente documento, en tanto que se consideran obligaciones que

propenden por garantizar el derecho a la salud y la prestación de servicios con calidad y seguridad. En tal razón, la socialización y fortalecimiento de las acciones relacionadas serán parte de los cursos clínicos en pregrado, posgrado y programas especiales.

Artículo tercero. La verificación del cumplimiento será en primera instancia del coordinador o docente asignado al grupo de estudiantes y de manera simultánea por la coordinación de seguridad del paciente o quien haga sus veces.

Artículo cuarto. La no adherencia a las directrices y/o conductas que conlleven al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación de normas específicas, podrá generar sanciones en tanto que la seguridad del paciente y la prevención de riesgos son obligaciones vinculantes.

Artículo quinto. Enviar copia de este acuerdo al Departamento de Atención Odontológica Integrada y a la Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias expedidas por la Facultad.

ANGELA MARIA FRANCO CORTÉS
Presidente

JORGE LUIS SIERRA LOPERA
Secretario